

contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de Viajes que se cita

Denominación: Santiago-Antakira S.L., que actúa con la denominación comercial de «Viajes Antequera».

Código Identificativo: AN-291005-2.

Domicilio Social: Urb. San Ramón, Manzana B-1-1.º de Fuente de Piedra en Málaga.

Sevilla, 21 de enero de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limitrofes, a efectos de escolarización, de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

Con fecha 27 de febrero de 2007, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 6 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acordaba la publicación de las áreas de influencia y sus modificaciones en las correspondientes zonas de escolarización de la provincia de Jaén. De conformidad con el art. 3.3 de la Orden de 24 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, esta Delegación Provincial, oído el Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales, ha resuelto publicar las áreas de influencia y limitrofes y determinadas modificaciones existentes, en relación con los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Específica, que quedarán expuestas en el tablón de anuncios

de esta Delegación Provincial desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta la finalización del mes de mayo del presente año.

Las áreas de influencia y limitrofes a las que se refiere esta Resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado en tanto no se modifiquen en la forma prevista en el artículo 3.3 de la Orden de 24 de febrero de 2007 antes citada. Dichas áreas estarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Jaén durante los meses de marzo, abril y mayo de cada año.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, y en el plazo de un mes a contar desde su publicación, recurso de reposición ante esta Delegación Provincial de Educación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 11 de enero de 2009.- La Delegada, Angustias Rodríguez Ortega.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección Tercera, de 24 de julio de 2008, recaída en el recurso de apelación núm. 586/06.

En el recurso de apelación núm. 586/06 interpuesto por el sindicato CSI-CSIF, contra la sentencia de fecha 2 de mayo de 2005, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en procedimiento número 354/05, de impugnación de la Orden de 28 de marzo de 2005, de esta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, por la que se convocaba concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería en la provincia de Sevilla (BOJA núm. 73, de 2005), se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia en Sevilla, Sección Tercera, de fecha 24 de julio de 2008, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia reflejada en el fundamento de derecho primero de esta nuestra sentencia, debemos revocarla, y la revocamos, y, en consecuencia, debemos estimar, y estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden expresada en el mismo fundamento de derecho, que se anula en cuanto a los aptdos. 1.2 y 2 del Anexo II, por no ser ajustados a derecho, sin hacer expresa condena en las costas de ambas instancias.»

En virtud de lo establecido en el artículo 2.9 de la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española, en los artículos 17.2 y 18.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de

julio, del Poder Judicial, y en los artículos 72.2 y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, con su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 2009.- La Secretaria General Técnica, M.ª Ángeles Pérez Campanario.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la Desafectación Parcial y la Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Cordel de Gerena», vinculada al PPI-2 «Los Llanos» y la unidad de ejecución 1 del PPI-3 «Jardín de Alá», en el término municipal de Salteras, provincia de Sevilla. VP @2686/08

Examinado el expediente de Desafectación Parcial y Modificación de Trazado Parcial de la vía pecuaria «Cordel de Gerena», en el término municipal de Salteras, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cordel de Gerena», en el término municipal de Salteras, provincia de Sevilla, está clasificada por Orden Ministerial de 9 de noviembre de 1962 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 26 de noviembre de 1962.

Segundo. La Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Cordel de Gerena», en el término municipal de Salteras, provincia de Sevilla, está motivada con la finalidad de dar cumplimiento a la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, recaída sobre la tramitación de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Salteras.

Tercero. El Ayuntamiento de Salteras traslada a la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla Acuerdo Plenario, de 1 de octubre de 2008, en el que se incluye propuesta de ordenación de la vía pecuaria planteada en la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento, la cual se efectuará en dos fases, la primera y a la que nos referimos con la presente Resolución, dentro del ámbito del PPI-2 «Los Llanos» y la Unidad de Ejecución 1 del PPI-3 «Jardín de Alá», y otra posterior dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución 2 del PPI-3 «Jardín de Alá».

Cuarto. La Modificación de Trazado afecta a la vía pecuaria «Cordel de Gerena», a su paso por el término municipal de Salteras, provincia de Sevilla, con una longitud de 1.072,64 metros lineales.

El tramo resultante transcurre por el denominado ámbito del PPI-2 «Los Llanos» y la Unidad de Ejecución 1 del PPI-3 «Jardín de Alá», desde la parcela resultante del Plan Parcial I 2 «Los Llanos» señalada con la letra D hasta la Carretera Nacional 630, con una longitud de 2.117,30 metros lineales.

Quinto. El Ayuntamiento de Salteras asume el compromiso de garantizar el acondicionamiento del nuevo trazado conforme acuerde la Delegación Provincial de Medio Ambiente

en Sevilla, no suponiendo incremento presupuestario para la Consejería de Medio Ambiente. A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Procedimiento Administrativo de Modificación de Trazado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.5.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Aportados los terrenos necesarios para la materialización de la modificación de trazado parcial de la vía pecuaria «Cordel de Gerena», mediante la aportación de escrituras.

Cuarto. Examinado el procedimiento seguido en la instrucción del expediente se constata que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 12 de la Ley de Vías Pecuarias, como en el artículo 39 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía así como quedan garantizados los requisitos exigidos en el citado reglamento relativos a la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla,

RESUELVO

Primero. Desafectar parcialmente la vía pecuaria «Cordel de Gerena», a su paso por el término municipal de Salteras, provincia de Sevilla, con una longitud de 1.072,64 metros lineales, que linda al norte con Gestión Inmobiliaria Umbela 4, S.L., Gopesa Servicios Inmobiliarios, S.L., Susana Domínguez Abolacio, Rafael Cobo González, Carretera N-630; al sur con Gestión Inmobiliaria Umbela 4, S.L., Gopesa Servicios Inmobiliarios, S.L., Unión de Bienes Patrimoniales, S.L., Onubense de Desarrollo Inmobiliario, S.A., Hilario, Alejandro, Víctor y Pedro Revuelta Pérez, M.ª Isabel Pagador Carrasco, M.ª Eugenia González Alonso, Julia López, al este más de esta misma vía pecuaria y al oeste, más de esta misma vía pecuaria.

Segundo. Aprobar la Modificación de Trazado a su paso por el denominado ámbito del PPI-2 «Los Llanos» y la Unidad de Ejecución 1 del PPI-3 «Jardín de Alá», con una longitud de 2.117,30 metros lineales, que linda al norte con parcela resultante del Plan Parcial I 2 «Los Llanos» señalada con la letra D, Sistema General depósito, y con la Unidad de Ejecución 1 del Sector PPI-3 «Jardín de Alá», al sur con límite de la Unidad de Ejecución, al este con parcelas resultantes que traen correspondencia de la finca de origen número 3.926 y con la Unidad de Ejecución 2 del Plan Parcial I-3 «Jardín de Alá», al oeste, con límite de la Unidad de Ejecución Plan Parcial I 2 «Los Llanos», delimitada mediante las coordenadas que se relacionan a continuación.